

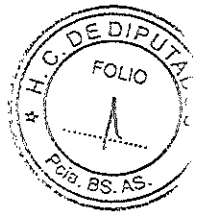


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D-

4610

/16-17



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 16º de la Ley N° 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16.- VERIFICACION TECNICA VEHICULAR. Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, serán establecidos por la reglamentación. Aquellos titulares de motovehículos y vehículos automotores que presenten libre de deuda del impuesto automotor del vehículo al que se le va a realizar la verificación técnica vehicular serán beneficiados con el 100% de los costos y/o aranceles a abonar. Para los casos en los que el vehículo automotor presente deudas al pago del impuesto automotor, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación.

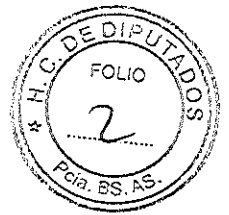
La autoridad competente implementará la realización de controles técnicos mensuales obligatorios en forma rápida y aleatoria, a la vera de la vía pública, sobre emisión de contaminantes y principales componentes de seguridad del vehículo, frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos e higiene en el caso de los vehículos de transporte de personas"

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBEN CARLOS GRENARA



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El 5 de Julio de 1993 esta Honorable Legislatura sancionó la Ley N° 11.430 - denominada "Código de Tránsito" - que tuvo por objeto regular durante más de 10 años el tránsito y el uso de la vía pública de la Provincia de Buenos Aires.

Esta Ley estableció la Revisión Técnica Obligatoria que, según lo dispuesto en su Art. 22° reza: *"Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.*

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación.

La autoridad competente implementará la realización de controles técnicos mensuales obligatorios en forma rápida y aleatoria, a la vera de la vía pública, sobre emisión de contaminantes y principales componentes de seguridad del vehículo, frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos e higiene en el caso de los vehículos de transporte de personas."

De esta manera se estableció un régimen de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos que circulen por la Provincia.

En enero del 2007, se derogó la Ley N° 11.430 por Decreto 40/07 por el cual se declaró la Emergencia de la Circulación Vial en Rutas, Caminos, Autopistas y Semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día 31 de diciembre de 2007 y por medio del cual también se aprobó un nuevo Código de Tránsito para la Provincia de Buenos Aires.

Posteriormente, en diciembre de 2008, la Legislatura aprobó la Ley N° 13.927, por la cual se adhiere a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363. Así también esta Ley establece una serie de procedimientos y actuaciones relacionadas a la materia vial y mantiene en su artículo 16° la obligatoriedad para la realización de la Verificación Técnica Vehicular.

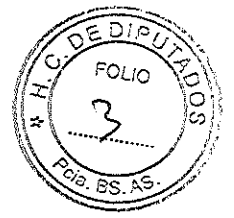
Actualmente, un vehículo hasta 2.500 kg debe abonar \$614,32 si tiene la Verificación Técnica Vehicular (VTV) vencida y \$568,24 si la tiene al día; mientras que los vehículos de más de 2.500 kg deben abonar \$1.105,70 y \$1.022,80, respectivamente¹.

Compartimos plenamente que los vehículos deben someterse a un control técnico a los fines de mejorar la seguridad vial y reducir los siniestros viales, pero al mismo tiempo entendemos que el Estado debe tener un papel preponderante en esos controles a fin de que todo el parque automotor sea sometido a la VTV.

¹ <http://www.infovtv.com.ar:11360/?q=tarifas>

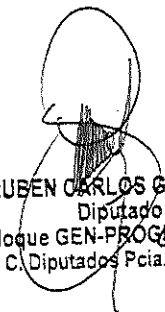


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En este sentido, y con el objeto de fomentar los controles al parque automotor, proponemos a esta Honorable Legislatura que se beneficie con el 100% de los costos y/o aranceles a abonar a todos aquellos propietarios que se encuentren al día con el pago del impuesto automotor.

Por todo lo expuesto y con el objetivo básico de fortalecer el régimen municipal, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Ley.



RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
Bloque GEN-PROGRESISTAS
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.